



CRITERIOS PARA EL PAGO DE ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR BASES LEGALES

El otorgamiento de Estímulos por Antigüedad es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal y Estatal, a través de la Secretaría de Educación al personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, por los años de trabajo dentro del Sistema Educativo Coahuilense.

La Secretaría de Educación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y los Convenios firmados entre el Gobierno del Estado y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE, establece los requisitos, normas y procedimientos para el otorgamiento de Estímulos Económicos Quinquenales correspondientes a la promoción del año 2019, por tanto:

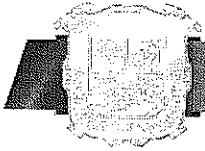
El Gobierno Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Educación de Coahuila:

CONVOCA

A todos los trabajadores afiliados a las Secciones Sindicales 5, 35 y 38 del SNTE, que cumplan años de servicio efectivo dentro de cada uno de los sostenimientos federalizado o estatal del Sistema Educativo Coahuilense, a participar en la obtención de los estímulos por antigüedad quinquenal para la Promoción del año 2020, bajo los siguientes requisitos:

ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL PARA EL PERSONAL DOCENTE

1.- El estímulo por antigüedad para el personal docente es un reconocimiento creado con el propósito de estimular la antigüedad del trabajador **Docente de Educación Básica y Homologado del sostenimiento estatal** del Sistema Educativo Coahuilense, por sus servicios efectivos prestados de 5 a 50 años.



2.- Los trabajadores que desempeñen funciones docentes y al mismo tiempo realicen labores diferentes de cualquier otra índole no docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de estas actividades cuando cumplan el tiempo de servicio respectivo. (Ejemplo: si se tiene una plaza administrativa y horas académicas, podrán obtener los reconocimientos correspondientes a cada una de estas categorías cuando se cumpla la antigüedad respectiva).

3.- La Secretaría de Educación identificará a los posibles candidatos a recibir este estímulo y realizará su registro en el sistema correspondiente. En el entendido de que, si el trabajador realizara algún trámite de licencia o baja durante el período de validación y pago, podría modificarse el estatus de su solicitud.

No será necesario que el solicitante entregue físicamente la solicitud a la Dirección de Servicios al Personal.

Si el trabajador no se encuentra registrado como candidato en el **Módulo de registro de Incidencias de la Plantilla de Personal**, podrá registrar su solicitud a través de dicho Sistema en su centro de trabajo, con el apoyo del responsable.

O de manera personal ingresando su usuario y contraseña del correo institucional en la siguiente página de internet:

laborales.seducoahuila.gob.mx/personal

En esta página el trabajador podrá consultar su estatus, desde el registro de la solicitud hasta su autorización, o motivo de improcedencia.

Las solicitudes podrán registrarse a partir de la publicación de la presente y hasta el 1 de octubre de 2019, fecha **improrrogable**.

ANTIGÜEDAD

a.- La antigüedad laboral es por **tiempo efectivo** de servicio, incluyendo interinatos pagados en la nómina ordinaria para el control federalizado o Estatal en el Estado de Coahuila, entendiéndose por este, la asistencia al trabajo durante el plazo que corre a partir de la fecha de ingreso al servicio y registro en nómina, al día en que se cumplan, por lo que



Coahuila
de Zaragoza

El estímulo consiste en el pago de 2 días de salario por cada año de servicio prestado.

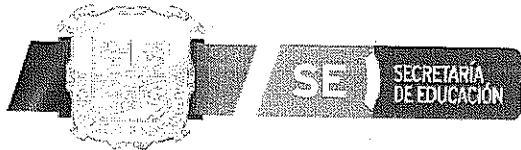
ANTIGÜEDAD	ESTÍMULO
5 AÑOS	10 DÍAS DE SALARIO
10 AÑOS	20 DÍAS DE SALARIO
15 AÑOS	30 DÍAS DE SALARIO
20 AÑOS	40 DÍAS DE SALARIO
25 AÑOS	50 DÍAS DE SALARIO
30 AÑOS	60 DÍAS DE SALARIO
35 AÑOS	70 DÍAS DE SALARIO
40 AÑOS	80 DÍAS DE SALARIO
45 AÑOS	90 DÍAS DE SALARIO
50 AÑOS	100 DÍAS DE SALARIO

Para el personal de apoyo y asistencia a la educación del sostenimiento estatal (homologado) se empleará esta misma tabla.

Para el personal del Nivel Superior del sostenimiento federalizado, las solicitudes de los candidatos acreedores se entregan en los meses de junio y noviembre.

ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD QUINQUENAL PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA FEDERALIZADO Y ESTATAL

ANTIGÜEDAD	ESTÍMULO
5 AÑOS	\$ 4,181.46
10 AÑOS	\$ 8,406.00
15 AÑOS	\$ 16,608.00
20 AÑOS	\$ 24,884.00
25 AÑOS	\$ 33,267.00
30 AÑOS	\$ 41,764.00
35 AÑOS	\$ 50,371.00
40 AÑOS	\$ 59,089.00
45 AÑOS	\$ 67,956.00
50 AÑOS	\$ 79,140.00



los períodos de **licencia sin goce de sueldo** no se consideran como tiempo efectivo de servicio.

El personal que al momento del pago (15 de mayo de 2020), se encuentre fuera de servicio gozando de Licencia sin Sueldo, podrá recibir su pago en la siguiente promoción siempre y cuando realice la aplicación (inscripción) y se encuentre activo en el Sistema Educativo del Estado.

b.- Será procedente el pago de la prestación, cuando se acredite la antigüedad quinquenal cumplida al **31 de agosto de 2020**. Procederá el pago del último quinquenio cumplido por el trabajador.

Para personal federalizado proveniente de otras entidades y que solicite el pago de quinquenio por antigüedad, invariablemente deberá presentar el oficio de autorización por Cambio de Estado, emitido por la Dirección de Registro y Control de Plazas de la Secretaría de Educación Pública Federal y Hoja de Única de Servicio expedida por la entidad de origen.

Podrán solicitar el estímulo por 30 años de servicio, los trabajadores que en este mismo período causen baja por jubilación y cumplan con la antigüedad mínima requerida de acuerdo al Régimen de Pensión que corresponda.

c.- La Coordinación General de Relaciones Laborales, por conducto de la Dirección de Servicios al Personal es la responsable de recibir y validar las solicitudes registradas.

d.- Los estímulos serán pagados en la quincena 09/2020 (15 de mayo de 2020), para personal activo y para el personal jubilado se notificará oportunamente.

e.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos conjuntamente por la Secretaría de Educación y las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Saltillo, Coah., a 2 de septiembre de 2019

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN